
Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo No: 11001 40 03 052 **2002 00168 00**

En atención a la solicitud¹ realizada por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá D.C. a través de su Oficio No. 1507/2022 del 01 de septiembre de 2022 en la cual requiere se le informe «*si la medida cautelar de embargo que pesa o pesaba sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 S – 262104 de propiedad de la demandada Aura Alicia Pedraza aún se encuentra vigente*», y el estado del presente proceso, el Juzgado hace las siguientes **precisiones**:

(i) Daniel Amaya Mayorga actuando como apoderado de Diego José Pineda Sánchez demandante en el proceso ejecutivo iniciado contra la señora Aura Alicia Pedraza en el Juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá D.C. bajo el radicado 2016-1279, actuando como tercero con interés legítimo, solicitó a esta sede judicial, «*Repetir los oficios de desembargo y embargo a disposición del Juzgado 2° Civil Municipal de Bogotá del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-262104 dirigido a la oficina de registro de instrumentos públicos, así como también el oficio dirigido al mismo Juzgado 2°, poniendo a disposición los remanentes solicitados en el proceso 1999-2687*»².

(ii) En memorial allegado el 07 de octubre de 2021, el señor Daniel Amaya Mayorga solicitó al despacho «*dar aplicación a los numerales 4° y 10° del artículo 597 del Código General del Proceso, ordenando el levantamiento de la medida de embargo inscrita en la anotación No. 7 del inmueble identificado con folio de matrícula 50S-262104.*»³

(iii) En auto⁴ del 10 de noviembre de 2021, el despacho a fin de levantar la medida cautelar decretada dentro del trámite del mismo respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-262104, ordenó a la Secretaría fijar el aviso de que trata el artículo 597 numeral 10° del Código General del Proceso.

El citado aviso⁵ se fijó el 22 de noviembre de 2021 para los efectos previstos en el numeral 10° del artículo 597 del C.G.P.

(iv) En auto del 28 de enero de 2022, el despacho **ordenó** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso ejecutivo con efectividad de la garantía real No. 2002-0168 de Banco Caja Social contra Jaime Ernesto Pinto Rodríguez y Aura Alicia Pedraza de Pinto, en relación con el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S262104 y oficiar a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos respectiva para que se tome nota de lo dispuesto, disponiendo que el citado trámite de comunicación fuera realizado por la parte interesada, quien debía acreditar su diligenciamiento.

(v) En cumplimiento a lo ordenado en el auto antes citado, Secretaría procedió con la elaboración del oficio⁶ N° 022-0259 del 09 de febrero de 2022, dirigido a la Oficina de Registro de

¹ 02PeticiónJuzgado

² 01 2002-00168 PETICION FI. 9

³ 01 2002-00168 PETICION FI. 32

⁴ 01 2002-00168 PETICION FI. 35

⁵ 01 2002-00168 PETICION FI. 37

⁶ 01 2002-00168 PETICION FI. 43

⁶ 01 2002-00168 PETICION FI. 45

Instrumentos Públicos - Zona Respectiva, comunicándole el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-262104.

Así mismo, la Secretaría procedió a remitir⁷ el citado oficio para su correspondiente trámite al señor Daniel Amaya Mayorga a su correo electrónico <damayam.abogado@gmail.com> el 12 de febrero de 2022, sin que a la fecha haya acreditado al despacho el diligenciamiento del oficio en mención.

De acuerdo con lo anterior, el despacho **dispone**:

1. Oficiar al Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá D.C. informándole que dentro del presente proceso, en auto del 28 de enero de 2022, se **ordenó** el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-262104**.

Lo anterior, en atención a su oficio No. 1507/2022 del 01 de septiembre de 2022 expedido dentro de su proceso ejecutivo 110014003010 **2016 001279** 00, de Diego José Pineda Sánchez contra Alicia Pedraza.

Anexar copia del auto del 28 de enero de 2022, del oficio No. 022-0259 del 09 de febrero de 2022, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Respectiva y del envío del citado oficio al señor Daniel Amaya Mayorga a su correo electrónico <damayam.abogado@gmail.com> el 12 de febrero de 2022.

2. Por secretaría expídase la correspondiente certificación del estado del proceso, solicitada por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá D.C. en atención a lo solicitado en el oficio antes enunciado.

3. Requerir al señor Daniel Amaya Mayorga para que acredite al despacho el trámite dado al oficio No. 022-0259 del 09 de febrero de 2022, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Respectiva, remitido a su correo electrónico <damayam.abogado@gmail.com> el 12 de febrero de 2022.

Notifíquese y Cúmplase,

**RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ**

⁷ 01 2002-00168 PETICION FI. 45

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **916e76d584af18d93b358f723090880eee7983703e3f6289e4aa1e94812cc7fa**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>